CONTRATO CDCP-SGD-001-2023 DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ANTE LA EMERGENCIA GENERADA POR LA TEMPORADA DE SEQUÍA O MENOS LLUVIAS DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO N° 0111 DEL 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE 2023.

Entre los suscritos a saber **JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.012, en calidad de Secretaria General, Código 020 Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, nombrada mediante Decreto No. 0556 y Acta de Posesión No. 61124, documentos expedidos el 01 de octubre de 2021, que en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, se denominará EL DEPARTAMENTO y por otra parte **SAMUEL MENDEZ identificado** con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.652.297 de puerto wilches – Santander y actuando en Representación legal **PERFORACION CONSTRUCCION SERVICIOS AMBIENTALES SAS NIT: 901268844-9** como consta en el certificado de existencia y representación legal ,hemos acordado celebrar el presente Contrato previo las siguientes consideraciones : 1- Que el Director técnico UAEGRDCC **requiere contratar la construcción de tres pozos profundos para la captación de agua potable** 2- Que de acuerdo con el análisis previo, la Unidad Administrativa de gestión de Riesgo y de desastre del departamento de sucre selecciono por su idoneidad a **PERFORACION CONSTRUCCION SERVICIOS AMBIENTALES SAS NIT: 901268844-9,** razón por la cual se suscribe el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el estudio previo **PRIMERA. - OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) POZOS PROFUNDOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA EL TORNO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCO, VEREDA LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VEREDA TAMACO DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE SEQUÍA O MENOS LLUVIAS DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE $458.306.766,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°491 del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Sucre. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera El Departamento de Sucre pagará el valor del contrato contenidos en el PRESUPUESTO OFICIAL de la entidad y no serán objeto de ningún tipo de ajustes. El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera: Actas parciales mediante avances de obra, certificadas por el SUPERVISOR el porcentaje de avance correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Se entienden incluidos los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. EL DEPARTAMENTO DE SUCRE no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARAGRAFO TERCERO. Para cada pago el Contratista deberá presentar a EL

DEPARTAMENTO además de la factura, acta de recibo de obra y los demás requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO. Para el pago final deberá allegarse informe final de ejecución acompañado de las certificaciones del Supervisor, acreditación del pago de seguridad social y ARP del personal y parafiscales **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS **(02) MESES**. El cronograma de ejecución se encuentra planteado en el anexo técnico adjunto al estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2.Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 5.Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 6.Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 7.Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 8.Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 9.Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. 11.Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 12.Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**1.Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con los documentos técnicos entregados por la entidad, al momento de realizar el acta de inicio del presente contrato. 2. El contratista deberá tramitar los permisos correspondientes ante las corporaciones autónomas regional correspondiente. 3.El contratista deberá dejar en funcionamiento y en buenas condiciones cada uno de los pozos a realizar. 4.El contratista deberá colocar a disposición todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra. 5.Cumplir con los tramites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicos para la ejecución de las obras en el evento en que estas se requieran.6.Cumplir con las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y parafiscales según sea el caso.7.El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales.8. El contratista deber presentar los informes que el supervisor le requiera con respectó a las actividades a realizar. **CLÁUSULA SEXTA**: **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCR**E: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Realizar el seguimiento al presente contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente estudio. 4. Realizar el registro del presente contrato al banco de proyectos de la entidad. **CLAÚSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación: Disponibilidad Presupuestal N° 491 de fecha 31/03/2023 , expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Sucre. **CLAÚSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato estará a cargo de la Unidad Administrativa de gestión de Riesgo y de desastre del departamento, quienes vigilarán el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y jurídica del contrato, a la vez tendrá la función de proyectar la liquidación del contrato, para determinar el precio total del contrato, considerando que el valor contratado es por un monto global estimado, en el que los precios unitarios de los bienes suministrados podrían variar acorde al estudio del mercado que elabore para el efecto. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** De

acuerdo con el objeto contractual, el Departamento exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre, con NIT No. 892.280.021 – 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio: Con el amparo de calidad del servicio, se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y por otro lado los que puedan presentarse con posterioridad a la prestación del servicio.</td><td>por un término de tres (3) años contado a partir del recibo final de los trabajos</td><td>Su valor es equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Sucre, con NIT No. 892.280.021 – 1 y contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Sucre con NIT No. 892.280.021 – 1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencias de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra **EL DEPARTAMENTO.CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por la tanto, no podrá ceder el contrato, sin previa autorización por parte del **DEPARTAMENTO.CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas diarias equivalente al 1% del valor total del contrato. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las

obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Entidad, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza única de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se obliga con la firma del presente contrato a guardar total confidencialidad de los documentos que con ocasión al contrato conozca, así como de las reuniones y asuntos que se traten por la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II, para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía y el porcentaje de las estampillas que apliquen con ocasión al contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: Se deberá realizar conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA